



Quarenta, maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL O
COCIENTOS DIEZ Y OCHO.

quando en el R. Titulo librado con fco. para
el Vro. ay Exercicio de oficio de Reg. no se le pue
bien, ni fianza alguna

Y por el Sr. D. Juan Bauza mand. se dijo:

Que sin embargo de que su anterior proposicion
habia en Razon de los Caudales de R. Star. deve
tenerse presente que las obligaciones y Responsa-
bilidades de los Reg. de R. Estremos a otras varias
que p. Razon de sus destinos bienen Embebidas, y lo
no notorias omite su Relacion: Y por lo mismo con-
sidera su cendencia la fianza que esd. propiamente
deixando de lo comarcano su potestad, y pidiendo
el Tenim. que tiene indicado

Por D. Gonzalo Torib. Cant. se mand. se dijo: No
puede dar la fianza que se propone, p. Camer
y bienes libres, siendo vinculados los que p. posee

Losos R. Indico Gual. y Person. en Viro de la
anterior. Exponcion de los R. Reg. inconciliables en
su concepto. Dijeron: Les parecia que con el Tenim. de
todo se comutare al Sr. Ymend. para que se
liberare o desolviera lo q. continuare con el

Y Viro p. su mud. de lo Exponcion, y p. p. de los
R. Reg. y Indico, mando se lleve a efecto
la consulta al Sr. Ymend. de cui fin y para
que se verifique con la prontitud que p. se

